

RESUMEN NO TECNICO:

EXPLOTACIÓN PORCINA EN LA FINCA "EL SALITRAL" T.M. DE HORNACHOS (Badajoz)

PROMOTOR:

MANUEL ANDRES LEÓN BARQUERO



Autor:

ANTONIO MANUEL LOPEZ MANZANO

INGENIERO AGRONOMO

Colg. 724. Extremadura

Noviembre 2018



1.- TITULAR DE LA INSTALACIÓN	4
2.- OBJETO DEL PROYECTO.....	4
3.- EMPLAZAMIENTO	4
4.- CUMPLIMIENTO CON LA LEGISLACION VIGENTE	4
4.- CLASIFICACIÓN DE LA EXPLOTACION	5
5.- DESCRIPCION DEL CICLO PRODUCTIVO.	5
6.- INSTALACIONES A CONSTRUIR	5
6.1.- INSTALACIONES A CONSTRUIR	5
6.2.- DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES.....	6
6.2.1.- DIMENSIONES NAVE PARA CEBO.....	6
6.2.2.- DIMENSIONES NAVE DE PARTOS	6
6.2.3.- DIMENSIONES NAVE DE CERDAS VACIAS.....	6
6.2.4.- DIMENSIONES NAVE DE VERRACOS.....	7
6.2.5.- PATIOS DE EJERCICIOS	7
6.2.6.- CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS DE LAS NAVES	7
6.2.7.- INSTALACIONES MEDIOAMBIENTALES	8
6.2.7.1.- FOSA DE PURINES	8
6.2.7.2.- ESTERCOLERO	8
6.2.7.3.- FOSA DE SEPTICA PARA ASEOS	8
6.2.8.- INSTALACIONES SANITARIAS.....	8
6.2.8.1.- LAZARETO	8
6.2.8.2.- VADO SANITARIO.....	8
6.2.8.3.- PLATAFORMA PARA CONTENEDORES DE CADAVERES	9
6.2.8.4.- VESTUARIOS Y ASEOS.	9
6.2.8.5.- CERRAMIENTO PERIMETAL.....	9
6.2.8.6.- PEDILUVIOS.....	9
7.- GESTION DE RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS.....	9
7.1.- CADAVERES.....	9
7.2.- RESIDUOS ZOOSANITARIOS	9
7.3.- AGUAS NEGRAS Y LIXIVIADOS	10
7.4.- RESIDUOS GENERADOS POR LOS OPERARIOS	10
7.5.- RESIDUOS DE CONSTRUCCION	10
7.6.- SISTEMA DE ELIMINACIÓN DE ESTIÉRCOL	10
7.7.- DESTINO DE LOS PURINES.	10

1.- TITULAR DE LA INSTALACIÓN

El motivo por el cual se redacta el presente proyecto es por encargo de "Don Manuel Andrés León Barquero" de Quintana de la Serena, provincia de Badajoz, actuando en nombre propio, con domicilio en C/ Rafael Coronado nº5 de Quintana de la Serena (Badajoz) con NIF nº 53.572.049-N.

2.- OBJETO DEL PROYECTO

CONSTRUCCIÓN DE INSTALACION DE UNA EXPLOTACION PORCINA en la finca "SALISTRAL" en la parcela 1 del polígono 9 , de Hornachos (Badajoz), para llevar a cabo el proceso productivo necesario para 1000 plazas de cebo, 100 madres y 4 verracos en extensivo.

El objeto de este documento es solicitar la Autorización Ambiental Unificada por estar incluida la actividad el anexo II: **Grupo 1. Ganadería, acuicultura y núcleos zoológicos.**

3.- EMPLAZAMIENTO

Las instalaciones que se van a construir, se van a llevar a cabo en la **parcela núm. 1 del Polígono 9**, en el paraje llamado "EL SALITRAL", del término municipal de HORNACHOS con una superficie de 65,8180 ha.

El Acceso a la finca es a través de la carretera EX-210 que une la localidad de Palomas y la EX-103 , en esta dirección en el Km 18,400 sale un camino a la derecha "Camino Hornachos" para entroncar a 400 m con La vereda de la Calera de Hornachos, conectando a 1,2 Km con el Camino LA AHULAGA PE y a 1,3 km, cogemos el Camino DEL SALITRAL. y a 600 m llegamos a la explotación.

Las **COORDENADAS** donde se ubicarán las instalaciones son:

HUSO: 30

X: 241.251

Y: 4.276.319

La explotación no se encuentra en la zona **Red Natura-2000**.

4.- CUMPLIMIENTO CON LA LEGISLACION VIGENTE

La explotación cumple con el Art. único, apartado tres del Decreto 200/2016, de 14 de Septiembre, por el que se modifica el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnica-sanitaria de las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La explotación **cumple con el régimen de distancias** marcado en el Anejo IV del **Decreto 81/2011**, de 20 de Mayo, por el que se aprueba el reglamento de autorizaciones y comunicaciones Ambientales de la Comunidad autónoma de Extremadura.

La explotación **cumple con la NNSS de HORNACHOS**.

La edificación también **cumple con la Ley 15/2001**, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y en particular con el Art. 17.- Determinaciones de ordenación de directa aplicación y de carácter subsidiario de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La explotación cumple con lo estipulado en la siguiente normativa sectorial:

- **Decreto 158/1999**, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **Real Decreto 324/2000**, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Real Decreto 3483/2000, por el que se modifica el anterior.
- **Real Decreto 1221/2009**, de 17 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo y por el que se modifica el Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones cunícolas.

4.- CLASIFICACIÓN DE LA EXPLOTACION

La actividad es una **Explotación PORCINA de carne**

La actividad que se proyecta se clasifica bajo el código CNAE de esta actividad es 0146 que hace referencia a Explotación de ganado porcino

Según el Decreto 158/1999, de 14 de Septiembre, publicado en el D.O.E: nº 116 de 2 de Octubre, por el que se establece la regulación zootécnica-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las modificaciones posteriores mediante el REAL DECRETO 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. la explotación objeto del presente proyecto queda encuadrada en las siguientes categorías, según su orientación:

Por su orientación zootécnica: **GANADERIA DE PRODUCCION. Ciclo cerrado.**

Por su capacidad productiva: **GRUPO SEGUNDO (Explotación industrial)**

Por el Régimen de explotación: **EXTENSIVA**

5.- DESCRIPCION DEL CICLO PRODUCTIVO.

El manejo de los animales se considerará **EXTENSIVO**, que es aquél que basado en la utilización con fines comerciales de animales de la especie porcina en un área continua y determinada, caracterizado por una carga ganadera definida que nunca será superior a la establecida en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 1221/2009, de 17 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo y por el que se modifica el Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones cunícolas, **no superior a 15 cerdos de cebo/ hectárea** y por el aprovechamiento directo por los animales de los recursos agroforestales durante todo el año, principalmente mediante pastoreo, de forma que tal aprovechamiento, que puede ser complementado con la aportación de materias primas vegetales y piensos, constituya la base de la alimentación del ganado en la fase de cebo y permita el mantenimiento de la base territorial, tanto en los aspectos económicos como medioambientales.

Se utilizarán dos tipos de pienso, uno en la fase de crecimiento y otro para rematar el cebo. Se utilizará un pienso comercial ya que **la explotación no dispone de fábrica de piensos.**

6.- INSTALACIONES A CONSTRUIR

6.1.- INSTALACIONES A CONSTRUIR

Se construirá o dotará la instalación de:

- Nave a dos aguas para de cebo de 60 x 17 m. (Eje de pilares), con una superficie útil de 1.009,2 m², y adosada a esta:
 - Nave a un agua para Lazareto de 10 x 4 m. (Eje de pilares), con una superficie útil de 38,1 m²
 - Nave a un agua para Almacenes y aseos de 15 x 3 m. (Eje de pilares), dividida entre tres para:
 - Almacén de residuos peligrosos con 13,9 m² útiles
 - Almacén con 13,9 m² útiles
 - Aseo y vestuarios con 13,9 m² útiles
 - 3 patios de tierra con una superficie de 654,7 m² cada uno
- Nave a un agua para de sala de partos de 26 x 6 m. (Eje de pilares), con una superficie útil de 149,6 m²
- Nave a dos aguas para de cerdas vacías y gestantes de 16 x 10 m. (Eje de pilares), con una superficie útil de 156,4 m², y adosados a esta:
 - 2 patios de tierra con una superficie de 142,7 y 171,6 m² respectivamente

- Nave a un agua para Verracos de 8 x 4 m. (Eje de pilares), con una superficie útil de 30,3 m² y adosada a esta:
 - 1 patio de tierra con una superficie de 47 m².
- Fosa séptica
- Muelle de carga y descarga.
- Manga de Manejo.
- Vado sanitario
- Solera para depósito de cadáveres.
- Fosa de purines de 277,44 m³.
- Estercolero de 117,51 m³.
- Vallado perimetral de la instalación.

6.2.- DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES

6.2.1.- DIMENSIONES NAVE PARA CEBOS

Nave a dos agua.

- Dimensiones a ejes de pilares: 60 x 17 m = 1.020 m².
- Dimensiones interiores 59,86 x 16,86 = 1.009,2 m²
- Divisiones :
 - La nave se encuentra dividida en tres partes de 336,4 m² cada una.
- Altura de pilares : 3
- Altura a la cumbrera: 4,80 m. (cubierta incluida)
- Separación entre correas 1,2 m.
- Pendiente de la cumbrera: 17,6 %.
- La nave consta de 13 pórticos separados por 5 m.

Anejo a esta nave se encuentra el Lazareto y los almacenes y aseos, que se describirán más adelante.

6.2.2.- DIMENSIONES NAVE DE PARTOS

Nave a un agua.

- Dimensiones a ejes de pilares: 26 x 6 m = 156 m².
- Dimensiones interiores 25,80 x 5,8 = 149,6 m²
- Divisiones :
 - Carece de ellas
- Altura de pilares alto : 3,5 m
- Altura de pilares bajo : 2,5 m
- Altura a la cumbrera: 3,8 m. (cubierta incluida)
- Separación entre correas 1,2 m.
- Pendiente de la cumbrera: 16,7 %.
- La nave consta de 6 pórticos separados por 5,2 m.

6.2.3.- DIMENSIONES NAVE DE CERDAS VACIAS

Nave a dos agua.

- Dimensiones a ejes de pilares: 16 x 10 m = 160 m².
- Dimensiones interiores 15,86 x 9,86 = 156,42 m²
- Divisiones :
 - Dividida por la mitad
- Altura de pilares : 3
- Altura a la cumbrera: 4,20 m. (cubierta incluida)
- Separación entre correas 1,2 m.
- Pendiente de la cumbrera: 20,0 %.
- La nave consta de 5 pórticos separados por 4 m.

Anejo a esta nave se encuentra de verracos, que se describirán más adelante

6.2.4.- DIMENSIONES NAVE DE VERRACOS

Nave a un agua.

- Dimensiones a ejes de pilares: $8 \times 4 \text{ m} = 32 \text{ m}^2$.
- Dimensiones interiores $7,86 \times 3,86 = 30,3 \text{ m}^2$
- Divisiones :
 - Carece de ellas
- Altura de pilares alto : 2,5 m
- Altura de pilares bajo : 2,0 m
- Altura a la cumbrera: 2,7 m. (cubierta incluida)
- Separación entre correas 1,2 m.
- Pendiente de la cumbrera: 12,6 %.
- La nave consta de 3 pórticos separados por 4 m.

Aneja a esta nave se encuentra la nave de cerdas vacías.

6.2.5.- PATIOS DE EJERCICIOS

Se construirán tres patios de Ejercicio de tierra para los cebones (Uno por división de la nave de cebo) con unas medidas de:

- Patio de tierra 1 de $654,7 \text{ m}^2$.
- Patio de tierra 2 de $654,7 \text{ m}^2$.
- Patio de tierra 3 de $654,7 \text{ m}^2$.

También se construirán otros tres patios para los reproductores con las siguientes superficies:

- Patio de tierra para vacías de $142,7 \text{ m}^2$
- Patio de tierra para gestantes de $171,6 \text{ m}^2$
- Patio de tierra para verracos de $47,0 \text{ m}^2$

6.2.6.- CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS DE LAS NAVES

Cimentación y solera

Cimentación a base de zapata corrida de dimensiones $40 \times 40 \text{ cm}$ de hormigón armado HA-25 /P/40/IIb con acero coarrugado en barras B 500 S arriostradas en los dos sentidos, longitudinal y transversalmente.

Solera de hormigón armado HA-25/B/20 con mallazo con una pendiente hacia la arqueta de salida del 1,0 % en toda la planta de la nave que permita la recogida de las aguas procedentes de lavado del interior de la nave, purines, derrames accidentales de fluidos no contaminantes, aguas de extinción de incendios si fuese preciso.

Estructura

- Estructura metálica
- Pilares de Pórticos metálicos
- Correos metálicos
- Protección de toda la estructura metálica mediante una capa de imprimación de color verde.

Cerramientos exteriores

Todos los paramentos que cierran perimetralmente la nave de cebo, nave de vacías y verracos y almacenes y lazareto son con placa alveolar horizontal de longitud máxima 6 m. y altura de placa de 1.20 m., compuesta por placa alveolar pretensada de 14 cm. de espesor, ancho 120 cm. y 9 alveolos.

Los paramentos de la nave de partos son de Fábrica de bloques de termoarcilla de $30 \times 19 \times 19 \text{ cm}$. de baja densidad.

Enfoscado maestreado y fratasado con mortero de cemento CEM II/B-M 32,5 R y arena de río (M-15) en paramentos verticales

Todos los huecos de la nave irán cerrados con tela pajarera metálica para evitar la entrada de pájaros.

Cubierta

La cubierta será inclinada .

La cubierta es de chapa de acero de 0,6 mm. de espesor en perfil comercial galvanizado por ambas caras, sobre correas metálicas, i/p.p. de solapes, accesorios de fijación, juntas de estanqueidad, medios auxiliares y elementos de seguridad

Instalaciones

- Saneamiento
- Agua

6.2.7.- INSTALACIONES MEDIOAMBIENTALES

6.2.7.1.- FOSA DE PURINES

De acuerdo con la ingeniería del proceso es necesario disponer de una capacidad de almacenamiento de 262 m³. Para lo que se hace necesario la construcción de una fosa de 14 x 14 x 1,5 m lo que hace un volumen de 277,44 m³.

Solera de hormigón armado.

La paredes de la fosa de purines será de muros de Hormigón armado HA-25/B/16/IIa, de 25 N/mm²., consistencia blanda, T_{máx}. 16 mm., para ambiente humedad alta, elaborado en central en muros de 0,30 cm de espesor, incluso armadura (60 kg./m³. Según EHE-08 y DB-SE-C. hasta un altura de 0,5m.

Y hasta la altura final de Fábrica de ladrillo doble de 25x12x8 cm. de 1/2 pie de espesor recibido con mortero de cemento CEM II/B-M 32,5 R y arena de río 1/6, para revestir. Enfoscado maestreado y fratasado con mortero de cemento CEM II/B-M 32,5 R y arena de río (M-15) en paramentos verticales de 20 mm. de espesor, Totalmente estaca.

6.2.7.2.- ESTERCOLERO

Estercolero de 11 m x 11 m. x 1,0 m lo que hace un volumen de 180 m³.

En el estercolero, sobre la solera de hormigón HA-25 /P/20/ IIa, con una pendiente del 1% hacia una arqueta de recogida de lixiviados, se levantarán 3 paredes laterales de contención de una altura de 1,0 m y de una longitud de 11 m.

6.2.7.3.- FOSA DE SEPTICA PARA ASEOS

La explotación de cebo de cerdos contará con una fosa séptica, una de 2 m x 1 m x 1 m haciendo una capacidad de 12 m³, que recogerá las aguas negras del aseo.

6.2.8.- INSTALACIONES SANITARIAS

6.2.8.1.- LAZARETO

El lazareto irá adosado a la nave de cebo

Nave a un agua.

- Dimensiones a ejes de pilares: 10 x 4 m = 40 m².
- Dimensiones interiores 9,86 x 3,86 = 30,3 m²
- Divisiones :
 - Carece de ellas
- Altura de pilares alto : 2,5 m
- Altura de pilares bajo : 2,0 m
- Altura a la cumbrera: 2,7 m. (cubierta incluida)
- Separación entre correas 1,2 m.
- Pendiente de la cumbrera: 12,5 %.
- La nave consta de 3 pórticos separados por 5 m.

6.2.8.2.- VADO SANITARIO.

Cada uno de estos residuos se almacenarán del siguiente modo:

RESIDUO PELIGROSO	TIPO DE ALMACENAMIENTO
Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones. 18 02 02 *	Bidón de 120 litros
Productos Químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas. 18 02 05 *	Bidón de 120 litros
Medicamentos citotóxicos y citostáticos. 18 02 07 *	Bidón de 120litros
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas.	Bidón de 120 litros

7.3.- AGUAS NEGRAS Y LIXIVIADOS

La gestión de los residuos provocados por la limpieza y desinfección de las instalaciones, así como los generados en el aseo del personal, será llevada a cabo por una empresa autorizada por la junta de Extremadura, que cuente con que cuenta Autorización de Residuos no Peligrosos y Autorización de Residuos Peligrosos.

7.4.- RESIDUOS GENERADOS POR LOS OPERARIOS

Los RSU serán recogidos por ellos mismos, almacenados en contenedores y depositados en los contenedores de RSU de la población más cercana

7.5.- RESIDUOS DE CONSTRUCCION

Los RDCs serán retirados por una empresa autorizada para la retirada, valorización, tratamiento y gestión de RCDs generados, conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.6.- SISTEMA DE ELIMINACIÓN DE ESTIÉRCOL.

Los estiércoles procedentes de la limpieza de la nave se depositaran en el estercolero de 117,51m³.

El estiércol se retirará de la nave de cebo cada vez que finalice un ciclo de cebo de cerdos. Esta operación se producirá aproximadamente cada dos meses. Se retirará el estiércol y será almacenado en el estercolero hasta su gestión como abono orgánico para las tierras de cultivo.

El estercolero se vaciará antes de superar los 2/3 de capacidad.

7.7.- DESTINO DE LOS PURINES.

El destino de los estiércoles que se generen en esta explotación porcina será como abono orgánico, en las siguientes parcelas catastrales del término municipal de hornachos:

Id	PARCELA	SUPERFICIE (ha).	IM	PA	PR	TA	ZU	AG	FO
1	06069A00900001	65,86	0,13	12,10		53,61	0,0098		
2	06069A00900002	88,66		0,35	20,27	63,64		0,0962	4,2914
3	06069A00900044	40,95		0,57	5,45	34,93			
5	06069A00900053	155,84		14,04	19,05	120,97		0,1284	1,6477
	TOTAL	351,35	0,13	27,08	44,78	273,15	0,0098	0,2246	5,9391
			0,04%	7,71%	12,75%	77,75%	0,00%	0,06%	1,69%

En Esparragosa de Lares, Noviembre de 2.018.

Nº Colegiado.: 724
 LÓPEZ MANZANO, ANTONIO
 Ed. Antonio Manuel López Manzano
 VISO Nº. 1051
 INGENIERO AGRÓNOMO
 Colg. 724 del colegio de Extremadura

VISADO